

<b>ESTATUTO SOCIAL APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 05-2022 APROBADO POR SUGEF EN OFICIO SGF-0052-2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024 PROCESO INSCRIPCIÓN ANTE EL MTSS</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>ARTÍCULO 69. CAPITAL SOCIAL</b>	<b>ARTÍCULO 69. CAPITAL SOCIAL</b>
<p>El cumplimiento puntual de los aportes de capital social, compuesto por las aportaciones ordinarias en dinero efectivo de todas las personas asociadas, y el cumplimiento de las deudas y deberes a satisfacción de “La Cooperativa”, es lo que califica a la persona como asociada activa.</p>	<p>a. El cumplimiento puntual de los aportes de capital social, compuesto por las aportaciones ordinarias en dinero efectivo de todas las personas asociadas, y el cumplimiento de las deudas y deberes a satisfacción de “La Cooperativa”, es lo que califica a la persona como asociada activa.</p> <p><b>b. CÁLCULO DEL IMPORTE MÍNIMO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN (IMCA).</b></p> <p>La Cooperativa al estar supervisada por la SUGEF debe establecer la cifra del cual los certificados de Aportación no podrán disminuirse, para ello se establece:</p> <p>b.1. El Importe Mínimo de Certificados de aportación (IMCA) corresponde a la cifra porcentual establecida para la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, misma que representa el monto de los Certificados de Aportación que no podrán disminuirse, para no poner en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa.</p> <p>b.2. El cálculo del IMCA será establecido con base al periodo fiscal anterior, bajo la siguiente fórmula:</p>

**$\% \text{IMCA} = \text{Importe M\u00ednimo de Certificados de Aportaci\u00f3n}$**

**$\text{Certificados de Aportaci\u00f3n Totales} \times (1 - \%R_t)$**

**Donde:**

Importe m\u00ednimo de certificados de aportaci\u00f3n = Capital Social - 10%

Certificados totales = Capital Social de la Cooperativa.

$\%R_t = 10\%$  (Art.13 inciso B Estatuto Social)

b.3. La Asamblea General de Asociados define que la frecuencia de revisi\u00f3n para la ampliaci\u00f3n o reducci\u00f3n del porcentaje de IMCA por medio de este \u00f3rgano se realizar\u00e1 de manera anual.

b.4. En los cierres mensuales que realiza el equipo t\u00e9cnico de "La Cooperativa", se dar\u00e1 seguimiento a los c\u00e1lculos establecidos y se informar\u00e1 al Consejo de Administraci\u00f3n y al ente regulador SUGEF el resultado del porcentaje del IMCA, as\u00ed como los componentes de la f\u00f3rmula y cualquier otra situaci\u00f3n que comprometa la estabilidad financiera de la entidad.

b.5. Cuando la cifra aprobada represente un peligro para la estabilidad econ\u00f3mica de la Cooperativa, la Gerencia General convocar\u00e1 a una Asamblea Extraordinaria de Asociados para la modificaci\u00f3n del IMCA.

b.6. Con base a los incisos anteriores, la Asamblea de Asociados establece con corte al 31 de diciembre del 2023, que, en situaciones extraordinarias, el Importe m\u00ednimo de Certificados de Aportaci\u00f3n solo podr\u00e1 disminuirse como m\u00e1ximo a \u20111.673.545.241,70, monto que al momento del an\u00e1lisis no pone en peligro el funcionamiento y la estabilidad econ\u00f3mica de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Cr\u00e9dito R.L.

	<p><b>% IMCA<sub>t</sub> = Importe Mínimo de Certificados de Aportación</b></p> <p><b>Certificados de Aportación Totales: X (1 - %R<sub>t</sub>)</b></p> <p><b>% IMCA<sub>t</sub> =</b> <math>\frac{\text{¢1 859 494 713,00}}{\text{¢2.066.105.236,46 X (1- 10%)}}</math></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><p><b>% IMCA<sub>t</sub> = 81%</b> <b>¢1 673 545 241,70</b></p></div>
--	--